



ORDENANZA N° 2361/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7184/14 originado por Nota N° 156/14 de fecha 10 de Abril de 2014 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite adjunto “Contrato de Alquiler”, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Sra. Arculis Viviana Marcela D.N.I. N° 17.109.786, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del contrato de alquiler se justifica en la necesidad por parte de La Municipalidad, de poder contar con viviendas para que sean afectadas a familias, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, y habiéndose vencido el plazo estipulado por Contrato de Alquiler de fecha 01/04/2014, homologado por Ordenanza N° 2353/14 – Resolución de Promulgación N° 175/14, el que finalizara el 31/03/2014, y existiendo anuencia por las partes para proseguir con la relación contractual la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Locataria entrega en alquiler, a la Municipalidad, y esta acepta, la construcción existente en el Lote 14 de la Manzana 47, constituida por cuatro unidades funcionales, en perfecto estado de conservación, para que la Municipalidad, afecte a las mismas a familias de extrema vulnerabilidad social.-

SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: hasta el 01 de Abril hasta el 30 de septiembre de 2014 inclusive. Cumplido este plazo La Municipalidad, deberá entregar el inmueble a la Locadora, con más las mejoras efectuadas.-

TERCERA: La Municipalidad a partir de la firma del presente se hace cargo de las tramitaciones a la obtención de los servicios respectivos como así también el pago de los mismos, la presentación de planos de obra y/o cualquier otra documentación que fuere requerido por los organismos prestadores de servicios; siendo el presente autorización expresa por parte de la Locataria.-

CUARTA: La Municipalidad destinará el inmueble exclusivamente a la concreción de lo enunciado en la Cláusula Primera, no pudiendo bajo ningún concepto, cambiar de destino.-

QUINTA: Le está vedado a la Municipalidad: A) entregar el inmueble prestado en locación, sublocación, comodato o cualquier otra forma ya sea a terceros u a otras reparticiones o dependencias; que no sean las enunciadas en la Cláusula Primera; B) Ceder, transferir título, demoler o modificar en forma sustancial la estructura total del bien comodatado.-

SEXTA: La Municipalidad efectuará refacciones que fueren necesarias, el mantenimiento y mejoras en el bien locado, las que de ser estructurales deben contar con permiso previo otorgado por la Locadora. Se deja expresamente aclarado que al momento de reintegrarse el inmueble a la locadora, deberá hacerlo en perfecto estado, no podrá bajo ningún concepto ser inferiores a las condiciones actuales del inmueble comodatado.-

SÉPTIMA: La Municipalidad responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados dentro del inmueble ya sea por caso fortuito o fuerza mayor y aún cuando dichos daños provengan del mismo bien.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



OCTAVA: La Municipalidad pagará en concepto de alquiler el Canon equivalente a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) por mes, cuyo importe corresponde a la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00) por unidad, siendo un total de 4 (cuatro) las unidades disponibles, en dicho predio; debiendo la Locataria extender para ello la factura correspondiente.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", dispuso por unanimidad a través del tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 30/04/2014, ratificar el citado Contrato de Alquiler, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFÍCASE el Contrato de Alquiler suscripto en fecha 01 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el **Señor Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, y el Secretario de Promoción de la Vida, Sr. José Oscar Olave**, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en calle Ginés Ponte N° 504 de esta ciudad y por otra parte la Señora **Marcela Viviana Arculis, D.N.I. N° 17.109.786**, en adelante "La Locadora" con domicilio en calle Weber N° 945, Cabaña 5 de la Ciudad de San Martín de los Andes, cuya copia corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la interesada.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1726/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA